



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPERENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO

Secretaría: Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que, en memoriales que anteceden, se informa la terminación del proceso de interventoría de la entidad ejecutante, se ratifica el poder conferido a una profesional del derecho y se solicita la entrega de títulos judiciales. Sírvasse proveer

Sincelejo, 7 de octubre de 2022

VIVIANA SALCEDO HERERRA
Secretaria

EXPEDIENTE N°/ 70-001-40-03-006-2014-00511-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ CRECOOP
DEMANDADOS/ ALBERTO PATERNINA CASTRO

Sincelejo, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Quien venía actuando en este proceso como apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, adjunta el auto emitido por la superintendencia de sociedades que da por finalizado el proceso de interventoría de la Cooperativa de Servicios y Créditos Crecoop.

Posteriormente, allega un memorial de ratificación de poder suscrito por la representante legal de Crecoop a favor de la doctora Adriana Julio Álvarez, a quien le confiere entre otras facultades la de recibir los títulos de depósitos judiciales que aparecen en este proceso. Por último, solicita la entrega de dichos dineros

Atendiendo que lo solicitado se ajusta a derecho se accederá a ella. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por terminado, proceso de intervención bajo la medida de plan de desmonte sobre la cooperativa de servicios y créditos –Crecoop.

SEGUNDO: Téngase por ratificado el poder otorgado a la doctora Adriana Julio Álvarez, en los términos y para los fines conferidos en el poder inicial.

TERCERO: Páguese a la apodera judicial de la ejecutante los depósitos judiciales consignados a órdenes del presente proceso hasta que se cancele la obligación perseguida en su totalidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez